



Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay

ORDENANZA N.º 09/90 J.M.

POR LA QUE SE ESTABLECE EL ITINERARIO DE INGRESO Y SALIDA DE LOS OMNIBUS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA AL SECTOR URBANO DE CIUDAD DEL ESTE.

VISTA: La necesidad de descongestionar el tráfico vehicular sobre la Ruta Internacional, para lo cual se han pavimentado varias arterias que pueden utilizarse como vías de alternativa para el ingreso y salida del sector urbano de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que son atribuciones municipales la reglamentación y la fiscalización del tránsito, del transporte público y de otras materias relativas a la circulación de vehículos (Constitución Nacional, art. 163), como así mismo reglar el régimen del transporte público (Ley N.º 1294/87, art. 163, inc. b); por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

ORDENA

Art. 1.º Establecer el siguiente itinerario para las empresas de transporte público de pasajeros que efectúan los servicios de media y larga distancia: ingreso al sector urbano, desde la Ruta Internacional (Kilómetro 7), por Avda. Julio C. Rigualdo hasta Avda. San José siguiendo por la misma hasta la Avda. Mariscal Francisco Solano López, luego, por la Avda. América y Avda. Capitán del Puerto hasta la terminal de ómnibus, utilizándose las mismas arterias, en sentido inverso, desde la terminal de ómnibus hasta el Kilómetro 7 de la Ruta Internacional para la salida de los vehículos del sector urbano, siendo obligatorio el cumplimiento de este itinerario para todas las empresas que efectúan los servicios de media y larga distancia.

Art. 2.º Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre la Ruta Julio C. Rigualdo, en el tramo comprendido entre la Ruta Internacional y la Avda. San José y sobre la Avda. San José, en el tramo comprendido entre las Avdas. Julio C. Rigualdo y Mar. Francisco S. López, permitiendo el estacionamiento sobre las Calles transversales a las Avdas. Julio C. Rigualdo y San José.

Art. 3.º Prohibir la ubicación de casillas, puestos de venta de periódicos en la intersección de las Avdas. San José y Mar. López (Rotonda del Área 1), debiendo la Junta Municipal cancelar las habilitaciones otorgadas para la ubicación de los mismos en dicho lugar. Así mismo se prohíbe la instalación de puestos de ventas sobre la Avda. San José en toda su extensión.

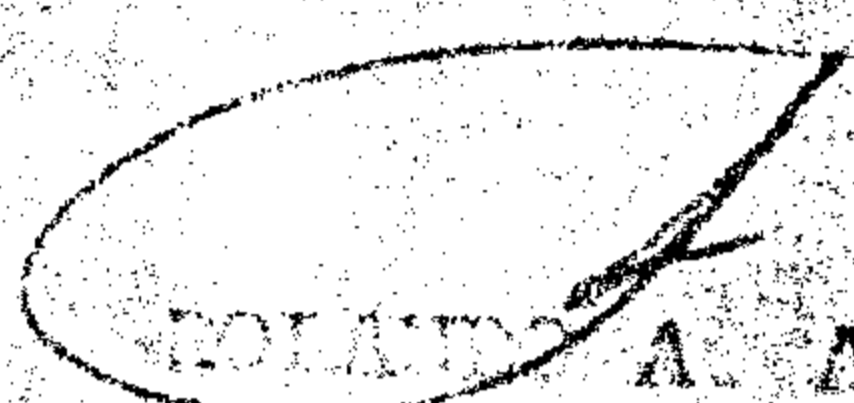




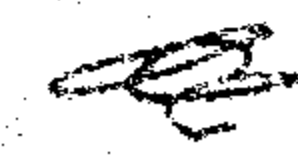
Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay

Art. 42. Comisionada de la Intendencia Municipal y cumplida

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este a los veinte dias del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y seis.


ROLANDO A. AVALOS
SECRETARIO J.M.




ROBERTO R. AYALA
PRESIDENTE J.M.